

Y por resolución de 23 de junio de 2000, se acuerda el sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos de «Asesores en Operaciones Financieras, Sociedad Limitada» (ASOFI, Sociedad Limitada), a lo que se comunique a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2000.—El Secretario.—50.596.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 45 de los de Madrid, sito en Capitán Haya número 66, planta 6.ª,

Hago saber: Que en el expediente de quiebra voluntaria 305/97 seguido a instancia del Procurador don Román Velasco Fernández, en nombre y representación «Turner English Bookshop, Sociedad Anónima», se ha acordado convocar a los acreedores de la quebrada a Junta general de acreedores para nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, 66, 6.ª planta, el próximo día 6 de octubre, a las diez horas.

Y para que sirva de citación a los acreedores de la quebrada y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 23 de junio de 2000.—La Secretaria, Margarita Hidalgo Bilbao.—50.573.

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 35 de Madrid, en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria de «Panibérica, Sociedad Anónima» número 491/99, por providencia de fecha 29 de junio de 2000 se acuerda hacer público que resultaron elegidos y fueron nombrados en la Junta general de acreedores los Síndicos don Antonio Carreras de la Fuente por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, don Antonio Manuel Laguiera por Banesto y don Juan Carlos Rubio por Rogusa, los cuales han aceptado sus cargos jurando o prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y fueron puesto en posesión de los mismos.

Hágase entrega a los Síndicos nombrados de cuanto corresponda al quebrado y a los acreedores personados que no acudieron a la Junta que podrán impugnar a la elección referida en la forma señalada en el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en cumplimiento de lo mandado, para colocación en los sitios públicos de costumbre, en el «Boletín Oficial del Estado» y en periódico de tirada nacional, expido el presente.

Madrid, 29 de junio de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria judicial.—50.593.

MADRID

Edicto

Don Sagrario Arroyo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en la Junta general de Acreedores señalada para el día de la fecha en el expediente de suspensión de pagos número 91/1999 de «Grupo Industrial Surinfant, Sociedad Limitada», he declarado legalmente concluido dicho expediente, por no haberse reunido el quórum suficiente de créditos para la celebración de la misma.

Madrid, 7 de julio de 2000.—La Secretaria.—50.590.

MADRID

Edicto

En el procedimiento de referencia 927/99—J se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Únase a los autos de su razón el escrito número 357 de la Procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, dese a su copia el uso legal y habida cuenta de la razón que le asiste al recurrente sin necesidad de dar trámite al mismo, visto que en el acto de comparecencia de medidas cautelares dicha parte no solicitó la confesión judicial de la demandada y por error se ha acordado en nuestra resolución de fecha 17 de enero de 2000, se tuvo por reproducida la confesión judicial de la señora King, sin que la misma fuera verificada, se señala para la práctica de dicha diligencia el 24 de abril a las once cuarenta y cinco horas, debiendo la señora King asistir con el intérprete correspondiente.

En cuanto al escrito número 604 de la Procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, únase a los efectos oportunos.

Únase a los autos de su razón el escrito número 1.314 presentado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, dese a su copia el uso legal, se tiene por renunciado a la defensa y representación de la señora King, a la que se debe notificar dicha renuncia y requiriéndola para que en el plazo de ocho días comparezca por medio de Abogado y Procurador por ella designados, haciéndole saber al Letrado y Procurador renunciantes que deberán seguir ostentando la defensa y representación en tanto no conste notificada la presente resolución, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Se propone que, para la práctica de la diligencia acordada sea sustituido el Secretario que suscribe por uno de los adscritos al Servicio Común de Actos de Comunicación de esta sede judicial, o en su caso, por razones de necesidad, por uno de los oficiales afectos al mismo, así como el Agente Judicial de este Servicio.

Dada cuenta, se declara definitivamente cerrado el término de prueba en este procedimiento, uniéndose los ramos correspondientes a la pieza principal. Y queden los autos pendientes de prueba de confesión de doña Sharon King que ahora se acuerda. Y como consecuencia del ignorado paradero de Sharon King, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.»

Madrid, 10 de julio de 2000.—El Secretario.—50.582.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Martín Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 142/2000, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Reynaldo Catubig y doña Imelda Catubig, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 11 de octubre de 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 12.000.000 de pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 8 de noviembre de 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 13 de diciembre de 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para ser admitidos a licitación en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo fijado, calculándose esta cantidad para la tercera subasta con el tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con número 2460, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» (Capitán Haya, número 66, oficina 4070), presentando en dicho caso el correspondiente resguardo de ingreso debidamente cumplimentado y sin que se admita entrega de dinero o cheques en el Juzgado.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos y que están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y en todas ellas también el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de celebración como si hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día o por cualquier otra causa impeditiva.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la adjudicación.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas el tipo de la subasta, si lo tuviere, por si ocurriera que el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, pero siempre siguiendo el orden de las pujas.

Undécima.—La publicación del presente edicto servirá como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Piso bajo interior número 3 de la casa en Madrid, calle del Humilladero, número 12, finca registral número 37.796. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, tomo 2.337, libro 1.202, sección tercera, folio 31, inscripción cuarta de hipoteca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 14 de julio de 2000.—La Secretaria.—50.234.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 45 de los de Madrid,

Hago saber: Que en las actuaciones referencia (suspensión de pagos 129/97-JO) ha recaído resolución de fecha 17 de julio de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Dispongo: Mantener la calificación de insolvencia definitiva del suspenso, "Guetower, Sociedad Anónima", acordada en auto de fecha 22 de junio de 2000; comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos; hágase pública por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma de Madrid y en un diario de circulación nacional; anótese en el libro de registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado, en el Registro Mercantil de esta provincia y en los Registros de la Propiedad donde figuren inscritos bienes inmuebles de la suspenso, librándose al efecto mandamientos por duplicado y expidiéndose los despachos necesarios; se limita la actuación gestora de la entidad suspenso mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien, cuando la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicha suspenso la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de la intervención designada en el presente expediente; una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, que se concede para que la compañía mercantil suspenso o los acreedores que representan los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los legales representantes de la entidad suspenso, que se encabezará con testimonio del dictamen de la intervención, del auto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución y, transcurrido el plazo antes indicado, dése cuenta para acordar lo demás procedente, y, de no formularse solicitud alguna, entréguense los edictos, mandamientos y despachos acordados expedir al Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, para cuidar de su diligenciamiento.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para general conocimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 17 de julio de 2000.—La Secretaria.—50.591.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Martín Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 43/00, a instancia de don Pedro Martín Martínez, contra don Germán Barruso Tercero, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 3 de octubre de 2000, a las diez horas y diez minutos, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo 5.800.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 31 de octubre de 2000, a las diez horas y diez minutos, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 28 de noviembre de 2000, a las diez horas y diez minutos, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para ser admitidos a licitación en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo fijado, calculándose esta cantidad para la tercera subasta con el tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con número 2460 en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» (Capitán Haya, número 66, oficina 4070), presentando en dicho caso el correspondiente resguardo de ingreso debidamente cumplimentado y sin que se admita entrega de dinero o cheques en el Juzgado.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos y que están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y en todas ellas también el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de celebración como si hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día o por cualquier otra causa impeditiva.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la adjudicación.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas el tipo de la subasta, si lo tuviere, por si ocurriera que el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, pero siempre siguiendo el orden de las pujas.

Undécima.—La publicación del presente edicto servirá como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Piso quinto derecha, sito en Madrid, calle Colegiata, número 2, moderno, con vuelta a calle Conde Romanos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid número 37, finca registral número 91, tomo 1.333, libro 1, sección tercera, folio 136, inscripción sexta de hipoteca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente.

Madrid, 1 de septiembre de 2000.—La Secretaria.—51.024.

MÁLAGA

Edicto

Doña María Luisa Cienfuegos Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 120/1995, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador

don Feliciano García-Recio Gómez, en representación de Unicaja, contra don Francisco Domínguez Pulgar y don Manuel Segovia Pastor, representados por Procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados don Francisco Domínguez Pulgar y don Manuel Segovia Pastor:

Urbana. Vivienda letra C en planta primera del edificio, con fachada al oeste, y entrada por la calle número 1 de la urbanización sin número de orden, con esquina a la calle número 6 de la urbanización «El Ciprés», de este término, con una superficie de 61,27 metros cuadrados útiles. Cuota: 4,14 por 100. Inscrita al tomo 1.748, folio 100, finca 68.388 del Registro de la Propiedad número 6 de Málaga.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Málaga, calle Tomás Heredia, 26, bajo, el día 17 de octubre de 2000, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 5.805.000 pesetas (34.888,75 euros), sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Se podrá ceder el remate a tercero sólo por la parte actora.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de noviembre de 2000, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de diciembre de 2000, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de que no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas señaladas por causa de fuerza mayor, se señala para su celebración el siguiente día hábil.

Sirviendo la publicación del presente de notificación en forma a los demandados, para el caso de no haberse podido practicar la notificación en la forma personal.

Málaga, 15 de junio de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—50.273.

MÁLAGA

Edicto

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de ejecutivos 293/98, a instancias de Caja de Ahorros de Granada, contra «Altos de